

---

MSP-DM-AG-AEE-01-060-2019  
01 de febrero de 2019

Señor  
Michael Soto Rojas  
**MINISTRO**

**Asunto:** *Documento de Advertencia 01-002-2019 AD/AEE, sobre "Presuntas irregularidades cometidas en el Departamento de Planes y Operaciones".*

Estimado señor:

Remitimos el presente Documento de Advertencia, de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, en relación con denuncia recibida en esta instancia fiscalizadora en la que se exponen supuestas irregularidades en el Departamento de Planes y Operaciones de la Dirección de Operaciones de la Dirección General de la Fuerza Pública, donde se señala que la funcionaria Erika Madriz Chinchilla, Jefe de ese Departamento, presuntamente no hace entrega del arma de reglamento a la armería al finalizar su rol de servicio.

En razón de lo expuesto, esta Auditoría General revisó el Libro de entrega y recibo de armas de fuego, cargadores y munición de la armería del Departamento de Planes y Operaciones, determinándose que no aparece registro alguno de la entrega o devolución del arma de reglamento por parte de la servidora Madriz Chinchilla.

Por lo anterior, se conversó con la citada funcionaria quien manifestó que en razón del cargo que ocupa, el arma la tiene designada en un horario de 24/7, condición que en su momento se documentó en el Libro de Novedades de la Armería; además agregó que no cuenta con un documento en donde el Director General de la Fuerza Pública le haya asignado esa arma.

Ante tal situación, esta Auditoría General revisó el citado Libro de Novedades, constatando que los días 9 y 10 de mayo de 2018, son los únicos registros que aparecen de entrega y devolución del arma por parte de la referida servidora; posterior a estas fechas no aparece ningún registro del arma asignada a la funcionaria Ericka Madriz Chinchilla.

La situación antes comentada preocupa a esta Auditoría General, por cuanto el artículo 30 del Manual para el Manejo y Control de las Armerías Estatales establece que, salvo autorización por parte del Director General de Armamento, todo funcionario policial que se encuentre fuera de servicio, no debe poseer armamento asignado, para lo cual al

---

momento de cesar su rol de servicio, tiene que dejar el arma, cargador y munición en la armería.

Por otra parte, se determinó que mediante Circular 007-2018-DGFP-A del 24 de enero de 2018, el Comisionado Marlon Cubillo Hernández, en ese momento Subdirector General de la Fuerza Pública, reiteró el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo 30 antes mencionado, que se refiere a que todo funcionario, una vez finalizado el servicio, debe entregar el arma de reglamento con la munición en la armería, lo cual debe constar en los registros existentes para estos efectos.

Consecuente con lo anterior, se consultó con el señor William Hidalgo Echavarría, Director General de Armamento, quien señaló que mediante oficio 925-2008 DM del 14 de junio de 2008, la señora Janina Del Vecchio Ugalde, entonces Ministra, autorizó la asignación del arma de reglamento por veinticuatro horas a los directores y subdirectores policiales, directriz que continúa vigente; por lo que en el caso que nos ocupa, indicó que la servidora debe entregar el arma cuando se encuentre fuera de servicio.

En razón de lo señalado y ponderando el riesgo institucional, resulta imperativo para esta instancia fiscalizadora poner en conocimiento de su Despacho la situación detectada, que de no accionarse, se asume el riesgo de incumplimiento del bloque de legalidad que rige esta materia, así como de no contar con información veraz y oportuna en relación con el arma asignada a la citada funcionaria.

Por último y de conformidad con el artículo 12, incisos a), b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de llevar a cabo las acciones correctivas ante las observaciones que pongan en su conocimiento la Auditoría General.

Para lo anterior, se solicita que se informe a esta instancia fiscalizadora, de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Se emite el presente Documento de Advertencia, de conformidad con las potestades otorgadas a esta Auditoría General, en la Ley General de Control Interno artículo 22, inciso d), las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitidos por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez  
**Auditor Interno**